



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 112-2023-A-MDT.

Tinta, 21 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 079-2023-A-MDTN de fecha 15 de marzo de 2023, Informe N° 130-2023-URH-GM-MDT/JECS, de fecha 20 de abril de 2023, Informe N° 073-2023-OPP-MDT/CC de fecha 20 de abril de 2023, Carta N° 001-2023-MDT/CP-CAS de fecha 21 de abril de 2023, Informe N° 096-2023-D-MDT/CC/RECG, de fecha 21 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, entre otros, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 43 de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa, "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, regula respecto a la autonomía del gobierno que: "la autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el primer párrafo del art. 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme ley.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos.

Que, el literal c) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 010 2014 PCM, y modificatorias, señala que SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, tiene como atribución: "Establecer metodologías, procedimientos e instrumentos que deben aplicar o utilizar las entidades".

Que, mediante el Decreto Legislativo Nro. 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano, modificado por Ley N° 29849, "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales y sus normas reglamentarias aprobado mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM; que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, el inciso 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, menciona que "para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, selección, suscripción y registro del contrato.

Que, asimismo, el artículo 8 de la ley N° 29849, "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", precisa que: "el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Que, la contratación bajo el régimen CAS se establece en base a la necesidad de la entidad de cubrir la prestación de servicios y el desempeño de funciones que son parte de la competencia de la entidad contratante. Dichas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión de la entidad como, por ejemplo: El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Perfiles de Puestos (MPP), entre otros. En ese sentido, las entidades para contratar personal bajo el régimen CAS, requiere contar con el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación, y la disponibilidad presupuestal determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios, es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una persona natural con una entidad, para prestar servicio de manera no autónoma se rige por lo establecido en el Dec. Leg. N° 1057 y su Reglamento Dec. Sup. N° 075-2008-PCM modificado por Dec. Sup. N° 065-2011-PCM. Asimismo mediante Ley N° 29849, se incorpore el Art. 8° en el Dec. Leg. N° 1057, disponiendo que el acceso al régimen CAS, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Por otra parte, el artículo 3°, inciso 3.1 del Dec. Sup. N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen CAS precisando que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar el procedimiento que incluya las etapas de convocatoria y selección; asimismo el numeral 3 de la citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva de los postulantes.

Que, conforme al numeral 9.3 del art. 9 de la ley N° 31638, preceptúa que, se prohíben las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la genérica del gasto, adquisición de activos no financieros, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2023-A-MDT, de fecha 15 de marzo de 2023, se aprueba la conformación de la Comisión Encargada de llevar adelante el Proceso de Selección Bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio - CAS, para el ejercicio fiscal 2023.

Que, mediante informe N° 130-2023-URH-GM-MDT/JECS, de fecha 20 de abril de 2023, suscrito por el Abg. Javier Enrique Chipana Solaligue, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita disponibilidad presupuestal para la contratación de personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS.

Que, mediante Informe N° 073-2023-OPP-MDT/CC, de fecha 20 de abril de 2023, suscrito por el CPCC. Pedro D. Porcel Bolaños, Responsable de la Oficina de Presupuesto, emite el informe de Disponibilidad Presupuestal para la convocatoria CAS, el cual se encuentra registrado en el SIAF (PIA 2023), en la Sub Genérica 2.3.2.8, en la meta 0016, rubro FONCOMUN.

Que, conforme se tiene el Acta N° 01 de Instalación de la comisión, formulación, evaluación y aprobación de bases de la convocatoria para contratación de personal bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 por necesidad transitoria - modalidad plazo determinado, de fecha 21 de abril de 2023, los integrantes de la Comisión Evaluadora para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicio - CAS, se reunieron y luego de un debate, acordaron aprobar: Las bases del Proceso de Selección para la contratación de personal por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

necesidad transitoria a plazo determinado, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057, proceso CAS N° 001-2023-MDT de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, mediante Carta N° 001-2023-MDT/CP-CAS, de fecha 21 de abril de 2023, la Comisión – Proceso CAS N° 001-2023-MDT, solicitan la aprobación de las bases y cronograma adjunto al presente proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 001-2023- MDT, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 096-2023-D-MDT/CC/RECG, de fecha 21 de abril de 2023, suscrito por el Abg. Richard Condori Gutiérrez, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, EMITE informe Legal y opina declarar PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutivo de las bases del Proceso de Selección para la contratación del personal por necesidad transitoria a plazo determinado, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, PROCESO CAS N° 001-2023- MDT de la Municipalidad Distrital de Tinta, conforme a la Carta N° 001-2023-MDT/CP-CAS.

Estando a las consideraciones precedentes y normas glosadas, con las visaciones correspondientes, en merito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N | 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS N° 001-2023-MDT, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057, proceso CAS para la contratación del personal por necesidad transitoria a plazo determinado – 2023, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los integrantes de la Comisión encargada de llevar adelante el Proceso de Selección Bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS a plazo determinado, proceso CAS N° 001-2023-MDT, el cumplimiento de las bases aprobada mediante la presente resolución y sujeten su actuación al marco normativo vigente.

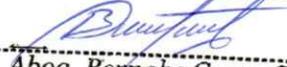
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y Comité encargado de la convocatoria del proceso CAS N° 001-2023-MDT, la implementación y acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Planificación y Presupuesto, Comisión y demás unidades orgánicas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE